

# GACETA

## DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

(Tom. 5<sup>o</sup>) Ciudad Victoria, Enero 1.<sup>o</sup> de 1844. (N. 46.)

CIUDAD VICTORIA

Enero 1.<sup>o</sup> de 1844.

Feliz día este, en que se ha reunido por la primera vez la representación del Departamento, creada por la nueva ley fundamental: feliz también, por que en él, la República toda ratifica por actos solemnes, la sanción de esa misma ley, cuya observancia y cumplimiento juran sus representantes, en el Congreso general y en las Asambleas departamentales: feliz en fin, por que él abre para la patria una nueva era que debe ser de ventura y felicidad.

Las Bases orgánicas formadas por la Junta nacional legislativa, sancionadas por el Supremo poder ejecutivo en uso de sus omnímodas facultades, y adoptadas por la Nación, han venido á ser el término, el complemento y el objeto final de las que el ejército restaurador acordó en la villa de Tacubaya en el año de 1841; que ratificaron los representantes de los departamentos; y que después sancionó la voluntad general de la República, por actos repetidos, libres y espontáneos. He aquí salvado el principio de la legitimidad, de una manera tan clara y tan justa, que deja muy atrás y hace muy insignificante, esa aquiescencia en que descansa la autoridad de la mayor parte de los antiguos gobiernos y en que ellos fundan su odioso despotismo. La Nación que en otras épocas se ha conmovido toda y ha sabido manifestar sus sentimientos, recobrar sus derechos, y hacerlos respetar, hoy camina gozosa y tranquila por las vías de la nueva ley: de esa ley que debe su origen á los principios fundamentales proclamados y adoptados por la nación misma, desde que conquistó su independencia; y que conciliando con sabio tino, los deseos, los inte-

reses, las necesidades del todo y de sus partes, debe ser el iris de paz, y la arca de la alianza del pueblo mexicano.

En efecto, en la formación y adopción de las bases vemos un nuevo y claro testimonio de la protección que la Providencia nos dispensa, porque seguramente no era posible escogitar un plan que mejor combinase los principios de una constitución adecuada á nuestras circunstancias. Sin los inconvenientes de la ciega institución del sistema con que en el norte se unió lo que estaba dividido, y con que en varias secciones de la América ex-española, se dividió lo que se hallaba unido: sin los avances peligrosos de una hidra política, de una anarquía santificada con los nombres y apariencias del federalismo; y sin las trabas y restricciones que la constitución de 36 contrapuso entre nosotros á la de 24: las Bases de 43 han reorganizado el edificio de nuestra sociedad, en términos que, como indicamos antes, concilian todos los derechos, todos los intereses, todas las necesidades de la nación en general, y de los departamentos en particular: ellas revisten á los poderes supremos, de toda la autoridad precisa para hacer el bien de la República; y ellas atienden á que las localidades estén espeditas para cuidar y procurarse todo aquello que les interesa.

Las facultades que estas bases conceden á las Asambleas departamentales, son mas que suficientes para que estos respetables cuerpos hagan el bien de sus pueblos y funden su futura prosperidad. Si no les es dado en todo su lleno el poder legislativo, (que absolutamente hablando, tampoco daba á las legislaturas de los Estados la constitución de 24) se les concede, sí, en la nueva ley, todo el que puedan necesitar, para el arreglo interior de cada departamento, en todos y cada uno de los diversos ramos de su administración; esto se palpa examinando con cuidado las diez y nueve



atribuciones que contiene el art. 134 de las propias bases; y observando con no menos atención el espíritu y letra de todo el título 7.º, se vé el rango á que son elevados los departamentos mismos, muy diferentes de la humilde condicion á que los redujo la ley de 36. Además ¿podría temerse racionalmente que en aquellos puntos y materias que quedan reservadas á los supremos poderes nacionales, dejasen sus depositarios de probar y llevar al cabo los deseos y miras de las Asambleas, cuando tiendan, como deben, á la mejora, al progreso, al verdadero beneficio de los pueblos que administran? Semejante recelo supondría muy faltos de patriotismo y de ilustración á los altos funcionarios; y ofrecería un concepto incompatible con la circunstancia esencialísima de hallarse el poder legislativo general, confiado á un congreso compuesto de representantes elegibles por todos los pueblos de la república.

Dedíquense las asambleas al puntual desempeño de sus funciones: desplieguen todo el celo propio de un puro y desinteresado patriotismo: hagan por sí mismas, en lo que les toca, y promuevan, en lo que depende de las autoridades supremas, todo lo que conduzca á la felicidad de sus departamentos; y estos encontrarán en la ejecución de la nueva ley, los beneficios reales y positivos, que en vano hemos buscado antes de ahora, y tras los cuales hemos corrido con la ceguera de la ilusión.

Otro gran motivo para esperar con fundamento un dichoso porvenir, tenemos en la casi unanimidad de sufragios con que resulta llamado á la presidencia de la República, su depositario provisional, el benemérito General de División don Antonio López de Santa Anna. Este ilustre caudillo, á quien tanto deben la independencia y libertad de la patria, y que con tanto empeño la procura sus adelantos, su engrandecimiento y su gloria, es el que ahora viene por la cuarta vez á presidir y dirigir sus destinos; y debemos prometernos de su sabia administración, que perfeccionará y completará la obra que comenzó en 1823, que continuó en 29, en 33 y en 41, y que ha coronado en 43 con su eficaz cooperación al nacimiento y entable de las Bases.

Contraigámonos ahora á este apreciable departamento. No podemos menos de recomendar eficazmente á la Asamblea, se sirva ocuparse desde luego y con el mayor em-

peño, del arreglo de todos los ramos de la administración, y con especialidad de los de justicia y hacienda, en que se necesitan urgentes providencias, por ser los que desgraciadamente se encuentran mas desorganizados. La justicia es el fundamento de la paz de los pueblos, y el mejor apoyo del orden y de la moral: sin ella, inútiles vienen á ser las mejores leyes; y sin ella, todas las garantías que la fundamental otorga á los ciudadanos y habitantes de la república, para sus personas, sus propiedades y su honor, quedan sin efecto. Arreglense el tribunal y los juzgados existentes: criense los que vasten para atender á las necesidades del departamento: encomiendense tan delicadas funciones á los hombres de saber y probidad: dotense estos destinos, de manera que sus depositarios puedan vivir con comodidad y decencia: evitese hasta la posibilidad de la corrupción, del cohecho, y del soborno: fijese la responsabilidad de los magistrados y jueces, en terminos que venga á ser efectiva y no ilusoria: haganse los carceles del modo que reclaman la experiencia y las luces del siglo; y los beneméritos pueblos de Tamaulipas, tendrán mucho adelantado para su futuro bien-estar.

No es menos urgente el arreglo de la hacienda: los fondos del departamento se hallan en notable decaencia; y nadie ignora que sin erario, es inevitable el atraso, la paránsis y aun la total ruina de todo lo concerniente al servicio público: el gobierno propondrá, podemos asegurarlo, los recursos y arbitrios que le parezcan muy fáciles y menos gravosos; y la sabiduría de la Asamblea los ampliará, los perfeccionará y pondrá en práctica á fin de que ningún objeto de pública necesidad y utilidad quede desatendido por falta de fondos.

La instrucción pública—el fomento de la agricultura, la industria y el comercio—la mejora de caminos y apertura de otros nuevos que faciliten mas y mas las comunicaciones—el arreglo de los cuerpos municipales y la vigilancia precisa para que cumplan con los importantes deberes de su instituto—la protección á la recomendable clase de los indígenas, que por desgracia, casi no ha reportado hasta hoy, los beneficios de la independencia—las medidas conducentes á la defensa del departamento contra las desastrosas irrupciones de los barbaros que hostilizan nuestras fronteras por el norte, y que en los últimos años, y aun recientemente, han afligido á diversos pueblos de este departa-



tamento: son otros tantos objetos dignos de la atención y celo de la Asamblea, y sobre los cuales, el gobierno por su parte, propondrá con la debida oportunidad cuanto juzgue conveniente.

Honorable Asamblea departamental! Que este día venturoso, se fije de un modo indeleble en la memoria, no solo de los hijos y habitantes del departamento, sino en la de toda la Republica por los felices resultados que produzca vuestra instalacion!: que ella sea el principio y la fuente de la prosperidad de Tamaulipas!: que vuestros compatriotas tengan justas y verdaderas causas para bendecir la eleccion que han hecho de vosotros, vuestra reunion y vuestro desempeño en el difícil, pero honroso cargo que os han confiado! Tales son nuestros votos.—**J. I. G.**

00000000

### CONTESTACION

*del Sr. Cura don José Guillermo Martínez, presidente de la Asamblea departamental, al discurso que en el acto de su instalacion, pronunció*

*el Escmo. Sr. Gobernador.*

ESCMO. SR.

La nacion mexicana, cansada de sufrir tristes y lamentables desengaños, siguiendo vanas teorías de felicidad, buscando inutilmente el optimismo político, que no es dado á los hombres alcanzar, ha fijado en fin su suerte á mediados del año pasado, escogitando para sus leyes fundamentales un medio, que conciliando en lo posible los diversos y encontrados intereses de sus habitantes, pueda progresar lentamente, pero con seguridad, en la carrera de los bienes reales y positivos del siglo de las luces en que vivimos.

Existe, pues, ya un nuevo orden de cosas, en cuya virtud se vé hoy reunida é instalada la Asamblea de Tamaulipas. El juramento que ante V. E. acaba de prestar, es el mas solemne compromiso, que la liga para con el Ser supremo y sus comitentes, á desempeñar fiel y esactamente las altas

funciones, que las bases organicas le cometen para hacer el bien-estar del departamento.

La posicion de la actual Asamblea es bien difícil, si se atiende á su caracter constituyente en cuanto á los diversos ramos, que componen su regimen interior. Crear su hacienda, arreglar los tribunales de justicia, hacer la division política del territorio estableciendo nuevas autoridades y corporaciones para su gobierno economico, son, entre otras cosas, de la mayor importancia y delicadéz para comenzar á dar movimiento á la complicada maquina social.

La Asamblea prevé que sus afanes para arreglar la cosa pública, tropezarán con los errores á que están sujetos todos los hombres; pero le consuela que estas aberraciones no serán hijas de su voluntad. Así, es que recibirá con gusto cuantas insinuaciones se le hagan, ya por conducto del Gobierno, ya por la prensa, ya en fin por cualquier particular que le dirija sus proyectos é ideas con la debida oportunidad.

Las mejores disposiciones quedan inutilés sino se ejecutan; pero oportunamente la Asamblea cuenta con la eficaz y activa cooperacion de su Gobernador que tantas pruebas ha dado de su celo y acatamiento á las leyes.—*Dije.*

0000000

**Jose Ignacio Gutierrez,**

*General de Brigada, Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas.*

La Asamblea Departamental de Tamaulipas, en uso de la facultad que le concede la parte final del art. 157 de las Bases organicas de la Republica, ha decretado lo siguiente.

„ Los señores vocales propietarios don Pedro José de la Garza, d. Manuel Leonardo Fernandez, cura d. José Guillermo Martínez, licenciado d. Francisco Valdes, d. Victorino T. Canales, d. Manuel Saldaña, d. Juan Nepomuceno Molano, y los señores vocales suplentes d. Manuel Saucedo, d. Vicente Zepeda, d. Andres Muguerza, d. Nicolás Guzmán, d. José Maria Guillen, d. José Ignacio



de Saldaña y d. Toribio de la Garza, tienen las calidades prevenidas en los articulos 28 y 132 de las Bases, para obtener dichos encargos en la Asamblea departamental que debe instalarse el 1.º de Enero de 1844."

*Publiquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su observancia.*

Dado en Ciudad Victoria á 30 de Diciembre de 1843.—José Ignacio Gutierrez.—José A. Fernandez, secretario.

0000000

**SECRETARIA DEL GOBIERNO**

DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

*Circular.*

El dia de hoy se ha instalado con la mayor solemnidad la Asamblea departamental, prestando sus individuos el juramento prevenido por las Bases organicas, en manos del Escmo. Sr. Gobernador; y de orden de S. E. lo comunico á V. S. á fin de que este venturoso acontecimiento llegue á noticia de los pueblos del Distrito de su mando, como igualmente la proclama que S. E. dirige á todos los habitantes del Departamento, el discurso que pronunció en la referida Asamblea, y la Gaceta de que acompaño los correspondientes ejemplares.

Reitero á V. S. las protestas de mi respeto.

Dios y libertad. Ciudad Victoria. Enero 1.º de 1844.—José A. Fernandez, srio.—Circular á las Prefecturas.

000000000

**INSTALACION**

DEL TRIBUNAL MERCANTIL

en Ciudad Victoria.

Allanadas por el Escmo. Sr. Gobernador las dificultades que se presentaban para el establecimiento del tribunal mercantil en esta capital, que debió haberse verificado desde que la Junta de fomento comenzó á ejercer sus funciones, como así se previno en el articulo 4.º reglamentario del supremo decreto de 15 de noviembre de 1841: se ha instalado el mismo tribunal previo el juramento de estilo, y las formalidades prescritas para el nombramiento de sus individuos, de la manera siguiente.

- Presidente. —D. Luis Antonio Perez.
- 1.º Colega. —d. Rafael Guillen.
- 2.º Idem. —d. Doroteo Flores.

*Jueces suplentes.*

- 1.º D. Guadalupe Samano.
- 2.º d. Antonio Fernandez Guillen
- 3.º d. Francisco Gomez.
- 4.º d. Ramon Cardenas.
- 5.º d. Eleno de Vargas.
- 6.º d. Jacobo Martinez.

José Antonio Fernandez.  
Secretario del gobierno.

**JUNTA DE FOMENTO.**

Con arreglo al supremo decreto de 15 de Noviembre de 1842 se ha renovado la del año anterior por la junta general de matriculados, instalandose el dia de hoy, previo el juramento de estilo, con los individuos siguientes.

- 1.º vocal D. Ignacio Gutierrez Iguera.
- 2.º d. José Gomez Molleda.
- 3.º d. Santiago Salazar.
- 4.º d. Toribio de la Torre.
- 5.º d. Gil de la Garza.

Ciudad Victoria Enero 1.º de 1844.—

Manuel Cardenas.  
Secretario.

LA IMPRIME F. GARCIA.

